

REPÚBLICA DE CHILE

PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

Antofagasta, veintiuno de julio de dos mil veinte.

A LO PRINCIPAL: Se admite a tramitación la demanda por daño ambiental, y se confiere traslado al demandado por el término de 15 días más el término adicional establecido en el artículo 258 del Código de Procedimiento Civil, si correspondiere.

Notifíquese por un ministro de fe con competencia territorial según corresponda al domicilio del demandado, quien podrá proveerse de las copias necesarias a través del sistema de gestión de causas en línea disponible en el sitio electrónico de este Tribunal.

De conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 20.600, publíquese.

AL PRIMER OTROSÍ: Téngase presente.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación.

AL TERCER OTROSÍ: Como se pide, notifíquese en la forma solicitada a la siguiente casilla de correo: notificaciones.antofagasta@cde.cl

Rol D-7-2020

Mauricio Alejandro Oviedo Gutierrez
Firmado digitalmente por Mauricio Alejandro Oviedo Gutierrez
Fecha: 2020.07.21 11:39:13 -04'00'

MARCELO HERNAN HERNANDEZ ROJAS
Firmado digitalmente por MARCELO HERNAN HERNANDEZ ROJAS
Fecha: 2020.07.21 11:49:54 -04'00'

Juan Fernando Opazo Lagos
Firmado digitalmente por Juan Fernando Opazo Lagos
Fecha: 2020.07.21 13:39:37 -04'00'

Proveyeron los ministros, Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, Sr. Marcelo Hernández Rojas y Sr. Juan Opazo Lagos.

Pablo Miranda Nigro
Firmado digitalmente por Pablo Miranda Nigro
Fecha: 2020.07.21 16:03:48 -04'00'

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal (S), Sr. Pablo Miranda Nigro.

En Antofagasta, veintiuno de julio de dos mil veinte, se notificó por el estado diario la resolución precedente.